

**CONSTANCIA:** Agosto 10 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante remitió constancia de envío de la notificación personal efectuada vía correo electrónico a los demandados, sin reporte claro de la recepción efectiva de dichos envíos.

Pasa para resolver lo pertinente.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Radicado 170013110006-2022-00138-00**

Vista la constancia que antecede y una vez analizado el contenido del memorial aportado el 27 de julio por cuenta de la parte demandante, anexando la constancia de remisión de la notificación personal vía correo electrónico dirigida a los demandados MARIA DEL PILAR, HUGO CAMILO y JUAN GILLERMO SALGADO ARCILA, GIOVANNY SALGADO CASTAÑO, advierte el Despacho necesario requerir a la parte interesada para que en el término de **TRES (03) DÍAS**, remita constancia de la entrega efectiva en los correos electrónicos: **pily.salgado@hotmail.com**, **jgsmigel@gmail.com**, **giovannyg78@hotmail.com** y **camilo.saar@gmail.com**, teniendo en cuenta que dentro de la constancia aportada, se refleja el dato generado por el sistema bajo la denominación de: “abierto”, sin que allí se especifiquen los correos electrónicos desde los cuales en efecto se dio apertura a dicha notificación, evidenciando incluso el envío al buzón: **giovannygsc27@gmail.com**, que no se observa dentro de aquellos mencionados en el auto del 25 de julio de 2022, mediante el cual se ordenó notificar la demanda.

Lo anterior, de conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral tercero de la parte resolutive de la Sentencia C-420 de 2020, resultando necesaria dicha exigencia en aras de garantizar el debido proceso y a efectos de determinar si se tienen o no por notificados en legal forma a los demandados, para en caso positivo, establecer en qué fecha se concretó su notificación y proceder a la respectiva contabilización del término de traslado.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 138 el 11 de agosto de 2022.



**JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES**  
Secretario